

Nombre Johnson, Sherry
T. N. L. 7145
Núm. tema 1
Signatura Cuba 1460
Documento Carta de Vecinos
Fecha Doc. 12 Ago 1791
Núm. reproducciones 7
Copias por original 1
Núm. tira 9

AVISOS

- Sólo se tramitarán las tiras con todos los datos cumplimentados.



En querrillo.

SELLO QUARTO, VN QUAR
SELLO, AÑOS DE MFL SEPT
CIENTOS NOVENTA Y NOVE
Y VNO.

PARA EL REYNADO DEL SR D CARLOS

Donacío de Ayala Vecino de S. M. Teniente
maior de Gobierno y Guerra, y del Sr. J. A.
de esta Ciudad de la Navana, como mejor puedo
y debo certifico, con fe, y veracidad testimonio q.

En el Cabildo Ordinario, celebrado antedicho en años
de Agosto corriente, de este año, del que concurrieron
los señores D. Juan Toré Baraso, y D. Toré María
Peralves, Alcaldes Ordinarios de esta Ciudad y su
jurisdicción por S. M., D. Miguel Ciriaco de Arango
Presidor Alferez Real, D. Manuel de Laya, J.
Santa Cruz Presidor Interino de Alcalde maior
Provincial, D. Mateo Pezono: D. D. Juan Arriaga
Teniente de Presidor, D. Manuel de Triunfoqui
Teniente de Presidor: El Marqués de Prado Arre
na Teniente de Presidor, D. Toré Eusebio de la Cruz
D. Caltrán de Sotolongo: D. Luis Ignacio Cavalheiro

D^o Manuel Ponce de Leon y Naroto, D^o José An-
tonio de Peralta, y D^o José de Armenteros y Guzman
Procuradores, y con asistencia del Cavallero D^o Pedro
el Praymundo de Azcarate Sindico Procurador
General, entre otras cosas se pasó, y acordó lo
siguiente

En este Cavildo lei una Representacion
de varios Individuos Hacendados de la
parte de Sotavento en que piden que
la Reparacion del Puente grande se
verifique por distribucion que se haga
de su costo entre los Individuos que dis-
frutaron el beneficio a la manera
que se executó quando su construc-
cion, segun mas latamente consta de
su tenor que es el siguiente = No. 1.º =
Los vecinos que transitan por el Puente
de Madena que sobre el Rio de la
Prensa se ha formado, en subordio de lo
que destruyó la fuerza acenida que
en el inmediato pasado Junio se espe-

rimiento, y acaso subscriben, llevo de
obediencia, y respecto, hacen presente al
V.º S.º J.º Que en dicho Puente hay
un soldado de Milicia encargado de la co-
branca de un medio Real por cada bestia,
y quatro Reales por el carruaje, no
permitiendo el paso, y haciendo cobrar a
sus cobitaciones a los que no contribuyen
dicha pensión = Los dichos señores legis-
ladores tubieron muy presente esta cosa
para establecer el remedio, dispo-
niendo y encargando por la ley pre-
sente, título diez y seis, libro quinto de
las de Indias a los Vis-Reyes, Presiden-
tes y Governadores que quando fuere
necesario hacer y facilitar los Cami-
nos, fabricar, y aderezar las Puentes,
y hallando que conviene alguna de es-
tas obras para el Comercio hagan

taxar el costo, y Repartimiento en
tre los que Recivieren el beneficio, y
mas provecho = M. J. S. la citada Ley
se estableció para este caso, y ninguno
otro auxilio contrario, o semejante
se á su determinacion puede ser
de ser ofensivo á su Autoridad. Nada otra
cosa solicitan lo que exponen que el
cumplimiento de la referida Ley, y que
V. M. como Padre confirmado en su No-
ble oficio por nuestro Amabilísimo
Soberano, se sirva tomar todas las pro-
videncias que conduçgan á libertad
este Público de tan gravosa, y perju-
dicial contribucion que se se luego
estará pronta cada Individuo á sa-
tisfacer lo que le correspondá en el re-
partimiento segun lo previene la
precitada Ley = El Puente que se
está de construir se há de expensar

de un vecindario, Repartíendose á cada
Individuo lo que cupo en su parte según
costa. Contribuieron todos, no hubo re-
clamacion, y nada más falta hasta hoy
para concluir dicho Puente con ge-
neral satisfaccion de todos. Por ver
taxar que otra cosa fue la que ocasionó
no igual tranquilidad, sino la de no
traxerse separado de la determinacion
de la misma Ley citada? como
que su Santa, Santa, y Sabia preme-
ditada Resolucion no se ha tregado al
Reclamo, ni gemido de los subditos =
No es el animo de los que instan can-
sar la intencion de V. M. S. en
mantener los gravosimos y perju-
dicios que amenaza semejante resolu-
cion y así por ahora lo omiten sin de-
pararse á hacerlo quando y como

Antes les combenga, segun que arilo
protestan una y las mas veces que
el dño. se lo fianquea. Navara y
Açonto primero de mil setecientos
noventa y uno = Fran. Navier Emari
quez = Fran. Co. Toré Maximez = Caye
tano de Ponveca = Carlos Toré de
Armenterog = Pedro Regalado Pedro
so = Fran. del Corral = Maria de
Masase = Josefa Ponce de Leon = Juan
Bautista Galaimena = Fran. Anto-
nio Urutia = Antonio Toré Vaxo
to Cortilla = Lorenzo de Quintana =
Antonio Toré de Odeguera = Mel-
chor de Armenterog = Antonio Wax-
to = licenciado Fran. Facenda = Fran.
Diamog = Toré de la Torre = Julian de
Fuentes = Toré. Reimundo Rofes =
Toré m. de Escobar = Pedro Rafael
Candia Menocal = D. Matias Cantal =

Fran. Co. Tomales Alamo = Concluida
Averro / su lectura se acordó. Dere vista al
Cavallero Sindico Procura. Dem
Asi mismo certifico que en el celebrado ante
m. del que concurrenieron los Señores D. Fran. Co. Ka-
sabe, y D. Dñe Maria Penalver, Alcaldes ordinarios
de esta Ciudad y su Jurisdiccion por su magestad
D. Miguel Ciriaco de Arango Presidero Alfonso
Peal, D. Nicolas Calbo y Arazul, Presidero inter-
no de Alguacil mayor, D. Juan Etxebar de Do-
m, Presidero del Executor, D. Mateo de Pedroso
D. D. Fran. Co. de Arriaga Teniente de Residencia,
D. Manuel de Foxontegui Teniente de Residencia,
El Marques de Prado Ameno, Teniente de
Presidero, D. Dñe Eusebio de la Luz, D. Baltasar
de Gotolongo, D. Manuel Ponce de Leon y sus
auto, D. Dñe Agustin de Penalba, y D. Dñe
de Armenterog y German Presiderog, y con asis-
tencia del Cavallero D. Gabriel Raymundo

de Atacama Síndico Procurador General
entre otras cosas que en el se trataron y confi-
rieron contra lo siguiente

En este Cavildo lei una Representacion
del Cavallero D. Gabriel Laguarda
de Atacama Síndico Procurador
General, cuyo tenor es el siguiente =

Representa. V. S. = El Síndico Procurador Gene-
ral ha visto y reflexado con particu-
lar atencion el sumiso Respectuoso
Recurso que ante V. S. M. S. han in-
troducido los vecinos que transitan por
el Puente de Madera, construido
sobre el Rio de la Pampa, en Subi-
do del que axunio la fuerte inund-
cion que experimentaron el mes
pasado de Junio, dirigido a que V. S.
M. S. como verdadero Padre de este
comun, usando de quantos medios
le diere su celo, los recibiera de la

contribucion de un medio Real por
cada una Bestia, quatro por el Ca-
ruage, impuesta a todos Individuos
que transita por dicho Puente, de cu-
ya Recoleccion esta encargado un
Miquelete que hace Retroceder a los
que no verifican el pago, o no contu-
buen aquella pensión en que indican
se les ocasiona notabilísimo perjuicio =
Ello lo fundan en la Ley primera
título de cinco sexto, libro quarto de
la de Indias que encarga a los Vi-
ceyes, Presidentes y Governadores
que quando fuere necesario hacer y
facilitar los Caminos, fabricar, y acor-
rezar los Puentes hallando que con-
viene alguna de estas obras para el
Comercio, hagan tasar el costo, y res-
partimiento, entre los que Recivieren

el beneficio y mas provecho = De
mandan en el caso la obexbanza
de la citada Ley, con el constante
irrevocable, vno que se ha hecho a
ella, en otros semejantes, particular-
mente quando se construo el mis-
mo Puente arriunado, para que
contribuio el vecindario quita-
mente sin alteracion ni Reclamof
cumplios ala letra su disposicion.
Finalmente manifiestan su vo-
luntario allanamiento a contribuir
ix por Reparto lo que a cada vno
quepa en suerte de su corto, sin sepa-
rarre de Recomendax lo q' abir mo-
perjuicio que les amerraza toa
robacion en la materia = El
metodo que proponen lo Hacien-
dado para Reimirse de dicha

contribucion es el mismo que adop-
ta, no solo la Ley preinserta en
no tambien la cinquenta y tres,
libro, y titulo tercero de dicha Recop-
lacion, copiada a mi vez de la veinte
titulo treinta y quinta tercera
que igualmente dispone se haga pa-
ra la construccion de edificio pu-
blico, a falta de Propio, Repartim-
en los vecinos, con respecto a sus
Haciendas, hasta completar el im-
te de su corto = Es un sistema no
solo legal, sino por diferentes Cap-
tulo que ala alta comprension de
V. J. no se esconden, el mas acom-
oado a estos Países, atento sus esta-
blecimientos y costumbre, acia vin-
ta, no puede menos el Sindico

se conceptuar, justa, arreglada su
preferencia, masoimemente quando
están conformes y comprometidos
à esso lo que les correspondia en
la distribución que á este fin se
haga: antes mi propio N. S. M. S.
cuyo oficio imploraron, acordar el
conveniente, para el Excmo. Se-
ñor Governador y Capitan General,
Recomendando, aquel su Moxente
Moxtro, con objeto de que Su Exca.
se las ordene, correspondientes para
que cese la referida contribucion sub-
rogada el Repartimiento que preci-
den las leyes, mi diento el Procura-
dor General, segun el amor, y celo
que su Exca. tiene acreditado en
asuntos del publico propendexa ser
de luego al alivio á que aspira

aquellos vecinos. Havana, y Agosto on
ce de mil setecientos noventa y uno = Pa-
bruel Raymundo de Alcarate = I con
Acuerdo de su lectura se acordó: Para al
Excmo. señor Governador y Cap. General
para que su Exca. se sirva resolver lo
que fuere de su superior agrado —

Es conforme á sus originales que quedan en la escrivania
de Cavilos de mi cargo á que me comito. Ten virtud
de lo acordado pongo el presente. Havana doce de Agosto
de mil setecientos noventa y uno.

Y
aprobado
no se ca. del au.
Ed. M. de la U.